



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de Administración Judicial del Meta

ACUERDO No. CSJMA16-436
Lunes, 25 de enero de 2016

“Por el cual se establecen medidas de rotación de Empleados de los Juzgados Administrativos Orales de Villavicencio”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL
META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos No. PSAA12-9260 del 21 de Febrero de 2012 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por la Sala en sesión extraordinaria del 15 de enero de 2016, y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo CSJMA15-416 del 7 de diciembre de 2015, esta Sala asignó a las Secretarías de cada una de las Corporaciones, de los Juzgados y de los Centros de Servicios la función de recepcionar memoriales y documentos de cada uno de los procesos a su cargo y en general de la correspondencia de los despachos judiciales, quedando relevada de tal función a la Oficina Judicial.

Ante el anterior acto administrativo, los Jueces Administrativos Orales de Villavicencio, radicaron petición de revocatoria directa ante el Jefe de la Oficina Judicial y posteriormente a esta contra el Acuerdo antes citado, atendiendo que el despacho no ha podido producir lo suficiente por estar recibiendo memoriales y demás correspondencia.

En virtud de lo anterior, esta Sala el viernes 15 de enero de 2016 en horas de la tarde se reunió con los titulares de los Juzgados Administrativos de Villavicencio, con el fin de llegar a un acuerdo con el fin de tomar la mejor decisión y apuntar a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 cuyo **“Objetivo específico No. 3: Fortalecer el Acceso a la Justicia y No. 4. Fortalecer la Confianza, la Visibilidad y la Transparencia”**, asegurando el cumplimiento a cabalidad sin sobresaltos de las funciones y así concluir el trámite al usuario del servicio de justicia.

De igual manera, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012 se le otorgó atribuciones a las Salas Administrativas Seccionales la facultad de ordenar la suspensión o restricción temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, como medida para liberar a un despacho de trabajo adicional por razones del servicio, tal y como se efectuó en el Acuerdo CSJMA15-416 del 7 de diciembre de 2015, fortaleciendo a la Oficina Judicial.

“ARTÍCULO 3º.- Suspensión o restricción del reparto. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán, mediante acto motivado, ordenar la suspensión o restricción temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, como medida para liberar a un despacho de trabajo adicional por razones del servicio. Del ejercicio de esta función se informará a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida.”



Por lo antes expuesto, esta Sala procede a estructurar mecanismos de descongestión entré los cargos de citadores de los Juzgados Administrativos Orales de Villavicencio, atendiendo que dichos despachos judiciales pertenecen al régimen oral de la Ley 1437 de 2011, situación está que conllevaría a la descongestión de la Oficina Judicial, en razón a la alta carga laboral que manejan.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Rotar a los nueve (9) Citadores Nominados de los Nueve Juzgados Administrativos Orales de Villavicencio, a partir del 1 de febrero de 2016, hacia la Oficina Judicial, con el fin de que desde allí reciban la correspondencia dirigida a esos despachos judiciales, de la siguiente manera:

- Se inicia desde el lunes 1 de febrero de 2016, con el empleado del Juzgado Primero Administrativo Oral de Villavicencio y se continuará el martes 2 de febrero con el empleado del Juzgado Segundo Administrativo de Villavicencio y así sucesivamente.
- El empleado que recibe la documentación y demás memoriales en un día, deberá entregarla al día siguiente de su recibo al despacho que corresponda.

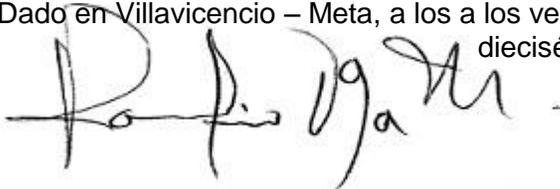
ARTICULO 2º - Comunicar el presente decisión a los Nueve Juzgados Administrativo Orales de Villavicencio, al Jefe de la Oficina Judicial y la Oficina de sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO 3º - Remítase copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA12-9260 de 2012.

ARTÍCULO 4º - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016)



ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/EYFC
Rad. 83 y reunión